CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

En la ciudad de Asunción, a los...16.....días del mes de...octubre.....del año 2026, por una parte; el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante **MUVH**, representado por el Ministro, **ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02 del 15 de agosto del 2023, con domicilio legal en las calles Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez, de la ciudad de Asunción; por otra parte; la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Intendente Municipal **LIC. HUGO JAVIER LEZCANO PERALTA**; nombrado por Acto Resolutivo N° 221 del 01 de julio de 2026, con domicilio legal en las calles San Lorenzo y España, de la ciudad de San Lorenzo; denominados conjuntamente **LAS PARTES**, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 6.152 del 10 de septiembre del 2018 que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en su artículo 2° dispone: "*Naturaleza Jurídica. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten*".

Que, el artículo 3° de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal establece que la Municipalidad es una entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines. -------

Que, en este contexto, y considerando la importancia de las relaciones y cooperación como medio para el logro de los objetivos comunes, el **MUVH** y la Municipalidad de San Lorenzo acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.
El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca entre **LAS PARTES** para el desarrollo de actividades, programas y proyectos de interés común, en el marco de sus respectivas competencias y normativas vigentes. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE IMPLEMENTACIÓN.
Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos, en los cuales se detallarán:

- Las actividades y/o proyectos a ser ejecutados,
- Los objetivos específicos,
- Las obligaciones y responsabilidades de cada parte.

Dichos instrumentos complementarios deberán contener los recursos, plazos, metodologías y mecanismos de seguimiento que correspondan a cada acción acordada. ----------

El presente Convenio Marco no genera obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Cada institución asumirá los gastos derivados de su participación en las actividades conjuntas, conforme a su disponibilidad presupuestaria y normativa interna. ----------

Ing. Juan Carlos Baruja Fernández
Ministro
Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat

Lic. Hugo Javier Lezcano
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

Con el fin de asegurar una ejecución efectiva del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán por escrito a sus representantes técnicos, quienes integrarán un equipo de coordinación interinstitucional. Este equipo será responsable de:

- Elaborar los planes de trabajo;
- Coordinar la ejecución de los proyectos,
- Monitorear y evaluar los resultados,
- Presentar informes de avance y resultados, de forma periódica.

CLÁUSULA CUARTA: ESTRATEGIAS DE TRABAJO.

La coordinación interinstitucional se regirá por un Plan de Trabajo conjunto, previamente acordado, el cual podrá incluir los siguientes aspectos:

- La definición de indicadores de gestión y resultados;
- La elaboración de informes por cada actividad ejecutada, destacando las decisiones conjuntas adoptadas;
- La implementación de un sistema de monitoreo y seguimiento;
- El intercambio permanente y fluido de información veraz, oportuna y relevante, para conocimiento y análisis de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES.

Cualquiera de las cláusulas de este Convenio, podrá ser ampliada o modificada de común acuerdo entre **LAS PARTES**, siempre que fuese necesario y aconsejable para la mejor ejecución de los planes conjuntos, debiendo formalizarse de común acuerdo entre **LAS PARTES** a través de adendas para cada caso. ----------

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. ----------

En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas; deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos intelectuales. -

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a las entidades partes, en los domicilios indicados en este documento.-

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a **LAS PARTES** y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. ----------

Ing. Juan Carlos Baruja Fernández
Ministro
Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat

Lic. Hugo Javier Lezcano
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

En los casos que no sean factible la comunicación por escrito se procederá a la habilitación de las notificaciones por medio electrónico, por lo que cada parte deberá comunicar con posterioridad a la firma de este Convenio las direcciones de correo habilitadas para tal efecto. ----------

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

Este Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años que entrará en vigencia con validez jurídica a partir de la aprobación por parte de la Junta Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 Art. 36 inciso f), pudiendo ser renovado o prorrogado por un periodo igual o menor, mediante acuerdo expreso entre **LAS PARTES**, previa comunicación de cualquiera de ellas por escrito, con antelación de sesenta (60) días a la fecha de su vencimiento.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN

El presente instrumento podrá ser rescindido por cualquiera de **LAS PARTES**, sin necesidad de expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra en un plazo mínimo de treinta (30) días de antelación.-

La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. Las actividades en ejecución podrán continuar hasta su finalización. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante una mesa de trabajo utilizando mecanismos de conciliación directa entre **LAS PARTES**. En caso de no lograrse un acuerdo, se resolverá conforme a lo establecido en el Art. 20 de la Ley N° 7278/2024.----------

En prueba de conformidad de todas y cada una de las cláusulas contenidas, **LAS PARTES** firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente. ----------

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
INTENDENCIA MUNICIPAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. HUGO JAVIER LEZCANO PERALTA
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ
Ministro
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT